

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO

NÚMERO 215

ÚNICO.- Se adiciona el artículo 46 Bis a la Ley de Protección Civil para el Estado de Nuevo León para quedar como sigue:

Artículo 46 Bis.- En los establecimientos donde se realicen eventos o espectáculos con afluencia masiva, públicos o privados, será obligatoria la difusión de contenido preventivo y de seguridad. La información deberá ser clara, accesible e inclusiva a través de los medios disponibles para su difusión, bajo la supervisión de la unidad interna de respuesta inmediata.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Dentro del siguiente año calendario a la entrada en vigor del presente decreto, la Dirección de Protección Civil Estatal y su correspondiente Unidad de los Municipios del Estado de Nuevo León deberá de adecuar sus reglamentos y protocolos internos al contenido del presente decreto.

TERCERO.- Dentro de un plazo de un año calendario a la entrada en vigor del presente decreto, la Dirección de Protección Civil deberá de emitir la reglamentación correspondiente a la difusión de contenido preventivo y de

seguridad en eventos masivos para su cumplimiento por parte de la iniciativa privada y pública; debiendo señalar los criterios para la determinación de la naturaleza de un evento “masivo”, así como el tipo de información que habrá de difundirse en los mismos.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los doce días de mayo de dos mil veintiséis.

PRESIDENTA

DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ARMIDA SERRATO FLORES

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ